

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		454 497 983,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		139 144 676,00
		=====
Sub Total Gobiernos Locales	593 642 659,00	=====
		=====
TOTAL EGRESOS	597 455 032,00	=====

2.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo N° 4 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Regionales para el financiamiento de inversiones"; en el Anexo N° 5 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones"; y en el Anexo N° 6 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los recursos habilitados en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006373 "Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica", los que correspondan a actividades de gasto corriente; y en la Acción de Inversión 6000051 "Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica" y Obra 4000221 "Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica", los que correspondan a inversiones, según corresponda.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas y en el Crédito Suplementario, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 7 "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo N° 7 se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas y del Crédito Suplementario a que hacen referencia el numeral

1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1932893-5

Designan miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2021-EF

Lima, 5 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 54 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el cual se encuentra integrado por tres (3) miembros designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de tres (3) años renovables por un periodo adicional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2019-EF se designó a la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste ha presentado su renuncia a la citada designación, la que es pertinente aceptar y designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

Que, con Resolución Suprema N° 025-2019-EF se designó a la señora Rosa Herminia Alegría Alegría como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha visto necesario dar por concluida la designación de la señora Rosa Herminia Alegría Alegría, y designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia formulada por la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Dar por concluida la designación de la señora Rosa Herminia Alegría Alegría al cargo de miembro

del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3. Designar a la señora Rosario Riofrio Espinoza, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Designar a la señora Milagros Ibarra Ordoñez como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1932893-6

EDUCACION

Establecen disposiciones para el año académico 2021, respecto de las plazas que resultaron desiertas en los procesos de encargatura de puesto y funciones de director general, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.5 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos”, aprobado por R.V.M. N° 225-2020-MINEDU

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 064-2021-MINEDU

Lima, 5 de marzo de 2021

Vistos, el Expediente N° 0020155-2021, el Informe N° 00032-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 00187-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00291-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y de las escuelas de Educación Superior públicos y privados (EES); así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y ESS públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del

Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en tanto no se designe a directores generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IES), IES y Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) públicos, en el marco del Régimen de la Ley N° 30057, el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plazas de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Ministerio de Educación para tal efecto;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, incorporada mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 017-2020,

establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de directores o directoras generales de acuerdo al artículo 32 de la precitada ley, así como su contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se continuará encargando el puesto o función, de acuerdo a la normativa que emita el Ministerio de Educación para tal efecto. Asimismo, la referida disposición establece que aquellos directores o directoras generales encargados o encargadas de los IES que cumplan con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 30512, percibirán temporalmente la asignación señalada en el literal e) del artículo 94 de la misma;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos”, cuyo objeto es establecer disposiciones, requisitos, procedimientos y criterios técnicos de evaluación que permitan la encargatura oportuna de los citados puestos, a fin de fortalecer la gestión institucional y pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos;

Que, a través del Informe N° 00032-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, sustenta la necesidad de emitir la resolución viceministerial que disponga medidas excepcionales respecto de los procesos de encargatura de puestos y funciones de directores generales a nivel nacional, llevados a cabo en el marco del documento normativo “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos”, con el fin de habilitar mecanismos que permitan cubrir puestos vacantes que hayan sido declarados desiertos de director general de los IEST;

Que, a través del Informe N° 00187-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica considera factible continuar con el trámite de aprobación de la resolución viceministerial que dispone medidas excepcionales respecto de los procesos de encargatura de puestos y funciones de directores generales a nivel nacional; por cuanto, se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y no irrogará gastos adicionales a los ya programados en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00291-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable emitir la resolución viceministerial que dispone medidas excepcionales respecto de los procesos de encargatura de puestos y funciones de directores generales a nivel nacional, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y